FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 272- DIGSA/DMCAL-2022 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 424-DIGSA/DMCAL-2022

El suscrito **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, **identificado con la C.C. N.° 1.032.424.587** Expedida en **Bogotá D-C**, nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante orden administrativa de personal N° 003516 del 24 de julio del 2020, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución N° 6302, del 31 de julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS** con **NIT. 901011395-1**, cuyo representante legal es el señor **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ,** identificado con cedula **79.886.896** Expedida en **Bogotá D-C,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTPATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES Y MONTURAS, LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 424-DIGSA/DMCAL-2022 y por la oferta presentada por el Contratista el dia 01 de junio de 2022.	**CONTRATISTA: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS con NIT. 901011395-1** **REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ, identificado con cedula 79.886.896 Expedida en Bogotá D-C.** **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CARRERA 9 Nro.10N-52 **TELÉFONO:** 3122593517 **CORREO E** lina.romero@ipshorisoes.org
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00), de acuerdo con el CDP No 41422 de fecha 29 de Abril de 2022, catalogo presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN,

	RELOJES emitido por el Jefe de presupuesto del Dispensario Médico de Cali, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las necesidades especificamente;

RANGOS LENTES TERMINADOS MONOFOCALES								
NOMBRE Y No DEL ITEM		CODIGO DANE	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESFERA	CILINDRO	UNIDAD DE MEDIDA
LENTES BLANCOS	1	8890702	2505327	42142903	CR39	3,00A +/-5,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	2	8890702	2505327	42142903	POLICARBONATO ESFERICO	0,00 A -5,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	3	8890702	2505327	42142903	LENTE ALTO INDICE	-6,00 A +4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
LENTE ANTIREFLEJO	4	8890702	2505327	42142903	CR39 ANTIREFLEJO	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	5	8890702	2505327	42142903	CR 39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	6	8890702	2505327	42142903	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4,00A+4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	7	8890702	2505327	42142903	ALTO INDICE ANTIREFLEJO SUPERHIDROFOBICO	-6,00A +4,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	8	8890702	2505327	42142903	ALTO INDICE ANTIREFLEJO COLOR SUPERHIDROFOBICO	1,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	9	8890702	2505327	42142903	POLICARBONATO ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3,00A +3,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
S FOTO LENTE	10	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	11	8890702	2505327	42142903		-2,25	-0,25A -1,75	UNIDAD
	12	8890702	2505327	42142903		-2,5	-0,25A -1,50	UNIDAD
	13	8890702	2505327	42142903		-2,75	-0,25A -1,25	UNIDAD
	14	8890702	2505327	42142903		-3	-0,25A -1,00	UNIDAD
	15	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	16	8890702	2505327	42142903		-2,25A -3,00	-0,25A -1,00	UNIDAD
	17	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1,50A +1,50	-0,25A -1,00	UNIDAD
	18	8890702	2505327	42142903	POLAR FOTOSENSIBLE	NEUTRO	-0,25A -2,00	UNIDAD
	19	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	20	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-4,00A +3,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	21	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	22	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-3,00A +2,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	23	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A -1,00	-0,25A -2,00	UNIDAD
	24	8890702	2505327	42142903	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD
PRODUCTO						ESFERAS	ADICION	UNIDAD DE MEDIDA
LENTES BIFOCALES Y PROGRESIVOS	25	8890702	2505327	31241500	BIFOCAL FLAT TOP CR39	0,00A +3,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	26	8890702	2505327	31241500	INVISIBLE CR39	0,00A+3,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	27	8890702	2505327	31241500	PROGRESIVO PANA BAJA CR39	0,00A -2,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
	28	8890702	2505327	31241500	PROGRESIVO PANA BAJA CR AR SUPERHIDROFOBICO	0,00A +2,00	+1,00A +3,00	UNIDAD
NOMBRE Y No DEL ITEM		CODIGO DANE	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESFERA	CILINDRO	UNID. MEDIDA
ANTIREFLEJO BLANCOS	29	8890702	2502648	42142902	CR39	0,00A +/-5,00	-2,25A -4,00	UNIDAD
	30	8890702	2503661	42142902	POLICARBONATO ESFERICOCILINDRO	0,00 A -5,00	-2,25A -4,00	UNIDAD
	31	8890702	2502627	42142902	CR39	-6,00 A +6,00	-4,00A -6,00	UNIDAD
	32	8890702	2504464	42142902	CR39 ANTIREFLEJO	-4,25A -6,00	-2,25A -4,00	UNIDAD

	33	8890702	2504464	42142902	CR39 ANTIREFLEJO UV	-4.00A +2.00	-0.25A -2.00	UNIDAD	
	34	8890702	2583660	42142902	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4.00A+4,00	-2,25A -4.00	UNIDAD	
FOTOSENSIBLES	35	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-3.25A +6.00	-2.25A -4,00	UNIDAD	
	36	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFE	-6.00A +6.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	37	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-1.75A +6.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	38	8890702	2503906	42142902	CON AR	NEUTRO A -6.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	39	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2.00A +1.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	40	8890702	2503747	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS	-4.00A +3.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	41	8890702	2503747	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFE	-2.00A +2.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	42	8890702	2504464	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3.00A +2.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	43	8890702	2504464	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFE AR SUPERHIDROFOBICO	-2.00A +1.00	-2.25A -4.00	UNIDAD	
	44	8890702	2504464	42142902	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD	
NOMBRE Y No DEL ITEM		**CODIGO DANE**	**CODIGO SAP**	**CODIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**	**ESFERAS**	**ADICION**	**UNIDAD MEDIDA**	
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	45	8890702	2582635	42142902	BIFOCAL FLAT TOP CR39	NEGATIVOS /OIL -2.00/-8.00	+1,00A +3,00	UNIDAD	
	46	8890702	2582638	42142902	INVISIBLE CR39	NEGATIVOS /OIL -2.00/-8.00	+1.00A +3,00	UNIDAD	
	47	8890702	2582596	42142902	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA	CILINDRO MAYOR DE -8.25	+1,00A +3.00	UNIDAD	
	48	8890702	2582599	42142902	LENTES BIFOCALES POSITIVOS	CILINDRO DE -4.25 HASTA -6.00	+1.00A +3.00	UNIDAD	
	49	8890702	2582641	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA BAJA	CILINDRO DE -2.25 HASTA -8.00	+1,00A +3.00	UNIDAD	
	50	8890702	2582643	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA MEDIA	CILINDRO DE -2.25 HASTA -8.00	+1,00A +3,00	UNIDAD	
	51	8890702	2582646	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA ALTA	CILINDRO DE -2.25 HASTA -8.00	+1.00A +3.00	UNIDAD	
MONTURAS PARA NIÑO									
MONTURAS	52	8890702	2582582	42142902	METALICA	UNIDAD			
	53	8890702	2503244	42142902	PASTA	UNIDAD			
	54	8890702	2582583	42142902	PLASTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLE	UNIDAD			
MONTURAS PARA ADULTOS									
MONTURAS	55	8890702	2582584	42142902	METALICA ACERADA	UNIDAD			
	56	8890702	2582585	42142902	METALICA ECONOMICA	UNIDAD			
	57	8890702	2582585	42142902	METALICA EJECUTIVA	UNIDAD			

NOTA1: EL OFERENTE DEBERA TENER EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACION DE OFERTA.

OFERTA ECONOMICA

RANGOS LENTES TERMINADOS MONOFOCALES									IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS		
NOMBRE Y No DEL ITEM		**CODIGO DANE**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**	**ESFERA**	**CILINDRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**IVA 19% (SI APLICA)**	**PRECIO UNITARIO + IVA19% (SI APLICA)**
LENTES BLANCOS	1	8890702	2505327	42142903	CR39	0.00A +/- 5.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	26.400	N/A	26.400
	2	8890702	2505327	42142903	POLICARBONATO ESFERICO	0,00 A - 5.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	28.534	N/A	28.534

	3	8890702	2505327	42142903	LENTE ALTO INDICE	-5.00 A +4.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	139.409	N/A	139.409
LENTE ANTIREFLEJO	4	8890702	2505327	42142903	CR39 ANTIREFLEJO	-4.00A +2.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	16.856	N/A	16.856
	5	8890702	2505327	42142903	CR 39 ANTIREFLEJO LV	-4.00A +2.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	24.671	N/A	24.671
	6	8890702	2505327	42142903	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	-4.00A-4.00	0.25A 2.00	UNIDAD	24.501	N/A	24.501
	7	8890702	2505327	42142903	ALTO INDICE ANTIREFLEJO SUPERHIDROFOBICO	-5.00A +4.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	253.555	N/A	253.555
	8	8890702	2505327	42142903	ALTO INDICE ANTIREFLEJO COLOR SUPERHIDROFOBICO	1.00A +1.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	262.045	N/A	262.045
	9	8890702	2505327	42142903	POLICARBONATO ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3.00A +3.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	96.214	N/A	96.214
S. FOTO LENTE	10	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-2.00A +2.00	-0.25A 2.00	UNIDAD	99.543	N/A	99.543
	11	8890702	2505327	42142903		-2.25	-0.25A - 1.75	UNIDAD	99.543	N/A	99.543
	12	8890702	2505327	42142903		-2.5	-0.25A - 1.50	UNIDAD	99.543	N/A	99.543
	13	8890702	2505327	42142903		2.75	-0.25A - 1.25	UNIDAD	79.735	N/A	79.735
	14	8890702	2505327	42142903		-3	-0.25A - 1.00	UNIDAD	100.567	N/A	100.567
	15	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-2.00A +2.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	162.745	N/A	162.745
	16	8890702	2505327	42142903		-2.25A - 3.00	-0.25A - 1.00	UNIDAD	197.967	N/A	197.967
	17	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1.50A +1.50	-0.25A - 1.00	UNIDAD	164.874	N/A	164.874
	18	8890702	2505327	42142903	POLAR FOTOSENSIBLE	NEUTRO	-0.25A - 2.00	UNIDAD	185.494	N/A	185.494
	19	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2.00A +1.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	215.315	N/A	215.315
	20	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-4.00A +3.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	210.875	N/A	210.875
	21	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-3.00A +2.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	210.878	N/A	210.878
	22	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-3.00A +2.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	210.878	N/A	210.878
	23	8890702	2505327	42142903	CR FOTOSENSIBLE CAFE CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2.00A +1.00	-0.25A - 2.00	UNIDAD	210.878	N/A	210.878
	24	8890702	2505327	42142903	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD	113.884	N/A	113.884
BIFOCALES Y PROGRESIVOS											
	PRODUCTO					ESFERAS	ADICION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA 19% (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA19% (SI APLICA)
LENTES BIFOCALES Y PROGRESIVOS	25	8890702	2505327	31241500	B FOCAL FLAT TOP CR39	0.00A +2.00	+1.00A +2.00	UNIDAD	44.941	N/A	44.941
	26	8890702	2505327	31241500	INVISIBLE CR39	0.00A+3.00	+1.00A +3.00	UNIDAD	52.093	N/A	52.093
	27	8890702	2505327	31241500	PROGRESIVO P GAMA BAJA CR39	0.00A +2.00	+1.00A +3.00	UNIDAD	109.800	N/A	109.800
	28	8890702	2505327	31241500	PROGRESIVO GAMA BAJA CR AR SUPERHIDROFOBICO	0.00A +2.00	+1.00A +3.00	UNIDAD	142.270	N/A	142.270
RANGOS LENTES TALLADOS											
MONOFOCALES											

NOMBRE Y No DEL ITEM		CODIGO DANE	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESFERA	CILINDRO	UNID. MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA 19% (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA19% (SI APLICA)
BLANCOS	29	8890702	2502648	42142902	CR39	C 00A +/- 6,00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	52.106	N/A	52 106
	30	8890702	2583861	42142902	POLICARBONATO ESFEROCILINDRO	0 00 A - 6.00	-2,25A - 4,00	UNIDAD	72.773	N/A	72.773
	31	8890702	2502627	42142902	CR39	-6,00 A +6,00	4 00A - 6,00	UNIDAD	63.767	N/A	63 767
ANTIREFLEJO	32	8890702	2504464	42142902	CR39 ANTIREFLEJO	-4 25A +6 00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	127 364	N/A	127 364
	33	8890702	2504464	42142902	CR39 ANTIREFLEJO UV	-4,00A +2 00	-0 25A - 2,00	UNIDAD	141.527	N/A	141.527
	34	8890702	2583660	42142902	POLICARBONATO ANTIREFLEJO	- 4,00A+4,00	-2 25A - 4 00	UNIDAD	134 430	N/A	134 430
FOTOSENSIBLES	35	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS	-3,25A +6,00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	201.514	N/A	201 514
	36	8890702	2503909	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ	-6,00A +6,00	-2,25A - 4,00	UNIDAD	205 476	N/A	205 476
	37	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE GRIS CON AR	-1 75A +6 00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	213.017	N/A	213.017
	38	8890702	2503906	42142902		NEUTRO A -6 00	-2 25A - 4,00	UNIDAD	156 556	N/A	156 556
	39	8890702	2503906	42142902	CR FOTOSENSIBLE CAFÉ CON AR SUPERHIDROFOBICO	-2 00A +1 00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	248 156	N/A	248 156
	40	8890702	2503747	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS	4,00A -3,00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	224 182	N/A	224 182
	41	8890702	2503747	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFE	2,00A +2,00	-2 25A - 4 00	UNIDAD	224 182	N/A	224 182
	42	8890702	2504464	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE GRIS ANTIREFLEJO HIDROFOBICO	-3 00A +2 00	-2,25A - 4 00	UNIDAD	256.887	N/A	256 887
	43	8890702	2504464	42142902	POLICARBONATO FOTOSENSIBLE CAFE AR SUPERHIDROFOBICO	-2,00A +1,00	-2 25A - 4 00	UNIDAD	287.314	N/A	287.314
	44	8890702	2504464	42142902	POLARIZADO CR	NEUTRO		UNIDAD	132 826	N/A	132 826

BIFOCALES Y PROGRESIVOS

NOMBRE Y No DEL ITEM		CODIGO DANE	CODIGO SAP	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	ESFERAS	ADICION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA 19% (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA19% (SI APLICA)
BIFOCALES Y PROGRESIVOS	45	8890702	2582636	42142902	BIFOCAL FLAT TOP CR39	NEGATIVO S /CIL - 2,00/-6,00	+1 00A +3 00	UNIDAD	71 961	N/A	71 961
	46	8890702	2582636	42142902	INVISIBLE CR39	NEGATIVO S /CIL - 2,00/-6 00	+1,00A +3 00	UNIDAD	131.295	N/A	131.295
	47	8890702	2582596	42142902	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA	CILINDRO MAYOR DE – 6 25	+1 00A +3,00	UNIDAD	108 913	N/A	108 913
	48	8890702	2582596	42142902	LENTES BIFOCALES POSITIVOS	CILINDRO DE – 4.25 HASTA – 6,00	+1,00A +3 00	UNIDAD	108.913	N/A	108 913
	49	8890702	2582641	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA BAJA	CILINDRO DE – 2 25 HASTA – 6 00	+1 00A +3 00	UNIDAD	158 671	N/A	158 671
	50	8890702	2582643	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA MEDIA	CILINDRO DE – 2,25 HASTA – 6,00	+1 00A +3,00	UNIDAD	170 133	N/A	170 133
	51	8890702	2582646	42142902	PROGRESIVOS POSITIVOS O NEGATIVOS GAMA ALTA	CILINDRO DE – 2 25 HASTA – 6,00	+1 00A +3 00	UNIDAD	453 210	N/A	453 210

MONTURAS PARA NIÑO							PRECIO UNITARIO	IVA 19% (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO + IVA19% (SI APLICA)
MONTURAS	52	8890702	2532582	42142902	METALICA	UNIDAD	56 809	10 732	67 595
	53	8890702	2503244	42142902	PASTA	UNIDAD	42 377	8 052	50.429
	54	8890702	2682583	42142902	PLASTICO FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLE	UNIDAD	93 117	17.692	110.809
MONTURAS PARA ADULTOS							**PRECIO UNITARIO**	**IVA 19% (SI APLICA)**	**PRECIO UNITARIO + IVA19% (SI APLICA)**
MONTURAS	55	8890702	2682584	42142902	METALICA ACERADA	UNIDAD	56.015	10 643	66.658
	56	8890702	2682585	42142902	METALICA ECONOMICA	UNIDAD	42 973	8 165	51 138
	57	8890702	2682585	42142902	METALICA EJECUTIVA	UNIDAD	101 541	19 293	120 834

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto oficial asignado para la aceptación de oferta corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00), de acuerdo con el CDP No 41422 de fecha 29 de Abril de 2022, catalogo presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES emitido por el Jefe de presupuesto del Dispensario Médico de Cali, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los suministros objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas de forma parcial por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal.

	b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA** informa que es titular de la **Cuenta Corriente No. 26175407597** de la Entidad Financiera **Bancolombia** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de entrega de los bienes será en el domicilio principal del oferente que resulte adjudicado en el municipio de Popayán - Cauca.
CLAUSULA OCTAVA INICIO Y PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **02 de diciembre de 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

	Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantia y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecucion del mismo.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal A-C2-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 10 CSF, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,00), de acuerdo con el CDP No 41422 de fecha 29 de Abril de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantia técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo

	cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente. 19.) En cumplimiento a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales: * población en pobreza extrema * desplazados por la violencia, * personas en proceso de reintegración o reincorporación * sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato.
7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas

NOTA: Si por necesidad se llegare a requerir algún suministro no descrito en las especificaciones anteriores. el supervisor avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES Y MONTURAS, LENTES DE CONTACTO) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMOLOGICAS) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

<table>
<tr><th>GARANTIAS</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor,</td><td>Garantía Única</td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

En las Garantías debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y

	cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros. por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor **MAYOR DIEGO ARMANDO OSPINA TRUJILLO** Y/O QUIE HAGA SUS VECES EN EL CARGO, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los suministros prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento. evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual

	además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capítulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	con lo establecido en los articulos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del articulo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) dias hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) dias hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el articulo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Asi mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el articulo 32 De La Ley 1150 2007 y el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Articulo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) dias calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso

	fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS con NIT 901011395-1** Selección de Mínima cuantía 424-DIGSA/DMCA'_-2022
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CARRERA 9 Nro.10N-52.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las leyes 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**" allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
C.C. N. ° 1.032.424.587 Expedida en **Bogotá D-C**

EL CONTRATISTA

OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ
CC. N° **79.886.896 Expedida en Bogotá D-C.**
Representante legal de **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS con NIT. 901011395-1**

ELABORO **ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA**
ASESOR JURIDICO DMCAL

REVISO **SV. ALEXANDER [illegible]**
JEFE DE CONTRATACIÓN DMCAL